

14

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Chaparral (Tol.), cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).

Exp. Verb. Impug. Pat. 73168 31 84 001 2020 00044 00

Los documentos aportados por el apoderado judicial del demandante mediante el escrito anterior, se agregan al proceso sin efectos legales, por cuanto que el juzgado en ningún momento ha ordenado la notificación del auto admisorio de la demanda a la menor demandada Michell Tatiana Lozano Gasca.

De otro lado, se ordena que por la secretaria se proceda a realizarse la notificación dispuesta en el numeral 4 del auto admisorio de la demanda fechado 13 de marzo de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA**  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>06</u> , hoy <u>08-06-2020</u> (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario